



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/RES/47/111  
5 de abril de 1993

---

Cuadragésimo séptimo período de sesiones  
Tema 97 a) del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/47/678/Add.1)]

47/111. Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidas las obligaciones en materia de presentación de informes de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 46/111, de 17 de diciembre de 1991, así como sus demás resoluciones pertinentes,

Reafirmando que la aplicación efectiva de los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos reviste capital importancia para los esfuerzos realizados por la Organización, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos 1/, por promover el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Reafirmando su responsabilidad de velar por el funcionamiento adecuado de los órganos creados en virtud de los instrumentos aprobados por la Asamblea General y, a ese respecto, reafirmando también la importancia de:

---

1/ Resolución 217 A (III).

/...

a) Velar por el funcionamiento eficaz de los regímenes de presentación de informes periódicos por los Estados partes en esos instrumentos;

b) Obtener recursos financieros suficientes para superar las dificultades que actualmente obstaculizan el funcionamiento eficaz de los órganos creados en virtud de esos tratados;

c) Examinar la cuestión de las obligaciones de presentar informes y de las consecuencias financieras cada vez que se elaboren nuevos instrumentos sobre derechos humanos;

Recordando las conclusiones y recomendaciones de la segunda reunión de presidentes de los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos, celebrada en Ginebra del 10 al 14 de octubre de 1988 2/ y el hecho de que la Asamblea General, en su resolución 46/111, y la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 1992/15, de 21 de febrero de 1992 3/, hayan hecho suyas las recomendaciones de simplificar, racionalizar y mejorar los procedimientos de presentación de informes,

Tomando nota en particular de las conclusiones y recomendaciones de las reuniones tercera y cuarta de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos, celebradas en Ginebra del 1º al 5 de octubre de 1990 4/ y del 12 al 16 de octubre de 1992 5/, respectivamente,

Expresando preocupación por el número cada vez mayor de informes atrasados relativos a la aplicación de los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos por los Estados partes y por las demoras en el examen de los informes por los órganos creados en virtud de esos tratados,

Tomando nota de los informes del Secretario General 6/ sobre los progresos alcanzados en la tarea de aumentar la eficacia del funcionamiento de los órganos creados en virtud de tratados,

---

2/ Véase A/44/98, secc. VII.

3/ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1992, Suplemento Nº 2 (E/1992/22), cap. II, secc. A.

4/ Véase A/45/636, anexo.

5/ Véase A/47/628, anexo.

6/ A/44/539 y A/46/503.

Recordando el estudio 7/ sobre los posibles enfoques a largo plazo para aumentar la eficacia del funcionamiento de los órganos ya establecidos y de los que se establezcan en el futuro en virtud de instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos, que preparó un experto independiente, y consciente de la necesidad de actualizarlo,

Acojiendo con beneplácito la decisión adoptada en la Decimocuarta Reunión de los Estados Partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, el 15 de enero de 1992 8/, de enmendar el párrafo 6 del artículo 8 de la Convención y añadir un nuevo párrafo, como párrafo 7 del artículo 8, en virtud del cual los miembros del Comité constituido de conformidad con la Convención percibirían emolumentos con cargo a los recursos de las Naciones Unidas en los términos y condiciones que la Asamblea General decidiera,

Acojiendo asimismo con beneplácito la decisión adoptada en la Conferencia de los Estados partes en la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, el 9 de septiembre de 1992 9/, de suprimir el párrafo 7 del artículo 17 y el párrafo 5 del artículo 18 de la Convención, de añadir un nuevo párrafo, como párrafo 4 del artículo 18 10/, en virtud del cual los miembros del Comité constituido de conformidad con la Convención percibirían emolumentos con cargo a los recursos de las Naciones Unidas en los términos y condiciones que la Asamblea General decidiera, y de recomendar a ésta que adopte medidas para poner en vigor la enmienda propuesta en su cuadragésimo séptimo período de sesiones,

Acojiendo con beneplácito los informes del Secretario General 11/ en los que se examinan las consecuencias financieras, jurídicas y de otra índole de la plena financiación de las actividades de todos los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos,

1. Hace suyas las conclusiones y recomendaciones de las reuniones de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, tendientes a simplificar, racionalizar y mejorar los procedimientos

---

7/ Véase A/44/668, anexo.

8/ Véase CERD/SP/45, anexo.

9/ Véase CAT/SP/SR.4.

10/ Como resultado de esta enmienda, el actual párrafo 4 del artículo 18 será renumerado como párrafo 5.

11/ A/46/650 y A/47/518.

de presentación de informes y apoya los esfuerzos que despliegan constantemente en ese sentido esos órganos y el Secretario General en sus respectivos ámbitos de competencia;

2. Expresa su satisfacción por el estudio que preparó el experto independiente sobre los posibles enfoques a largo plazo para aumentar la eficacia del funcionamiento de los órganos ya establecidos y los que se establezcan en el futuro en virtud de instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos, en el que figuran diversas recomendaciones en cuanto a los procedimientos de presentación de informes y de supervisión, la prestación de servicios a los órganos de supervisión y la financiación de éstos y los enfoques a largo plazo respecto de los mecanismos de establecimiento y aplicación de normas en materia de derechos humanos, que se presentó a la Comisión de Derechos Humanos en su 46º período de sesiones para que lo examinara en detalle, y habida cuenta de las conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe de la cuarta reunión de presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos 5/, pide que se actualice el informe del experto independiente para presentarlo a la Comisión en su 50º período de sesiones, que se presente un informe provisional a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones y que se transmita este informe a la Conferencia Mundial de Derechos Humanos que se celebrará en junio de 1993;

3. Pide al Secretario General que asigne alta prioridad al establecimiento de una base de datos computadorizada para mejorar la eficacia y la eficiencia del funcionamiento de los órganos creados en virtud de tratados;

4. Insta una vez más a los Estados partes a que hagan todo lo posible por cumplir sus obligaciones en materia de presentación de informes y a que presten ayuda, en forma individual y por medio de las reuniones de los Estados partes, para determinar y aplicar medidas encaminadas a simplificar y mejorar aún más los procedimientos de presentación de informes y reforzar la coordinación y la corriente de información entre los órganos creados en virtud de tratados y otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas, incluidos los organismos especializados;

5. Observa con satisfacción la importancia que las reuniones de presidentes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y la Comisión de Derechos Humanos asignan a la asistencia técnica y los servicios de asesoramiento y, por lo tanto:

a) Hace suya la solicitud de la Comisión de que el Secretario General le informe periódicamente sobre posibles proyectos de asistencia técnica seleccionados por esos órganos;

/...

b) Invita a los órganos creados en virtud de tratados a que, con carácter prioritario, presten atención a la selección de esos posibles proyectos en el curso ordinario de su labor de examen de los informes periódicos de los Estados partes;

6. Hace suyas las recomendaciones de las reuniones de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos relativas a la necesidad de contar con los recursos financieros y de personal necesarios para las actividades de esos órganos y, en vista de ello:

a) Reitera su solicitud de que el Secretario General proporcione recursos suficientes a los diversos órganos creados en virtud de tratados;

b) Pide al Secretario General que presente un informe sobre esta cuestión a la Comisión de Derechos Humanos en su 49º período de sesiones y a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones;

7. Exhorta a todos los Estados partes a que cumplan cabalmente y sin demora las obligaciones financieras que les corresponden en virtud de los instrumentos pertinentes de derechos humanos y pide al Secretario General que estudie los medios para fortalecer los procedimientos de recaudación y hacerlos más eficaces;

8. Subraya que tales medidas administrativas y presupuestarias se adoptarán sin menoscabo del deber que tienen los Estados partes en los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos de cumplir todas las obligaciones financieras, actuales y pendientes, que han contraído en virtud de ellos;

9. Aprueba las enmiendas de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial 12/ y la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes 13/ y pide al Secretario General:

a) Que adopte las medidas apropiadas para financiar los comités constituidos en virtud de esas convenciones con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, a partir del presupuesto para el bienio 1994-1995;

b) Que adopte las medidas necesarias para que los dos comités se reúnan con arreglo al calendario previsto hasta que las enmiendas entren en vigor;

---

12/ Resolución 2106 A (XX), anexo.

13/ Resolución 39/46, anexo.

10. Pide al Secretario General que adopte las medidas necesarias para financiar las reuniones bienales de presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos con cargo a los recursos disponibles del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas;

11. Pide asimismo al Secretario General que, habida cuenta de las opiniones expresadas en el 49º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos y en el 37º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, le presente en su cuadragésimo octavo período de sesiones un informe en que se examinen las conclusiones y recomendaciones de la cuarta reunión de presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos celebrada en octubre de 1992 5/;

12. Decide examinar con carácter prioritario en su cuadragésimo octavo período de sesiones las conclusiones y recomendaciones formuladas en las reuniones de presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos".

89a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1992